

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DAP" Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MOISES GUERRERO LARA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LIC. MIRIAM FABIOLA MARMOLEJO LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL MUNICIPIO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 106, 117 Fracciones III Inciso c) y XI y artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, "**EL MUNICIPIO**" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.
3. "**EL MUNICIPIO**" recibe el servicio de suministro de energía por parte de "**EL SUMINISTRADOR**" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo A** Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento que se adjunta al presente convenio.
- 4.- "**EL MUNICIPIO**" ha solicitado al "**SUMINISTRADOR**" recaudar el Derecho de Alumbrado Público, por lo que celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de Guanajuato, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

I.2. La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guanajuato, en su artículo 117, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del “DAP” por parte de “EL SUMINISTRADOR”, así como el destino de los montos recaudados.

I.3. El artículo 1 puntos 4.1.2, artículos 15, 16, 49 y 50 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., para el ejercicio fiscal 2019, señalan que los ingresos que el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

También resultaran aplicables los preceptos legales correspondientes al derecho de alumbrado público que se contemplen, en su caso, en las Leyes de Ingresos posteriores a la vigente, siempre y cuando en sus preceptos se contemple por concepto de contribuciones el Derecho de Alumbrado Público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básico con la periodicidad que ésta determine.

I.4 Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante las cuales se le declaró Presidente Municipal Constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 32 la Ley Orgánica Municipal tomando protesta para el periodo 2018 - 2021, en Sesión Solemne de Cabildo de su Honorable Ayuntamiento el día 10 del mes de Octubre del año 2018; con las actas de instalación solemne y toma protesta, la 01/2018 de la primera sesión ordinaria respectivamente; así como lo nombramientos correspondientes y con tal facultad comparecen para celebrar convenio con “EL SUMINISTRADOR” para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo B**.

I.5 Comparecen a la firma de este Convenio, conforme a la autorización que les otorgó el H. Ayuntamiento, que por acuerdo de ayuntamiento consignado en el acta número 02/2018 del 24 de octubre de 2018, **Anexo C**.

II. DECLARA “EL SUMINISTRADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo

de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante el **LIC. JOSE LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con testimonio del LIBRO 714, INSTRUMENTO 43,935 DE LA FECHA 11 DE ENERO DE 2107 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PUBLICO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo D**.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Pastita 55, Colonia Pantitlán CP 36090 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.8 Es su intención convenir con **"EL MUNICIPIO"**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del **"DAP"**, en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir los adeudos por concepto de energía eléctrica que tenga en cualquier centro de carga de **"EL MUNICIPIO"** y haya contratado con el **"EL SUMINISTRADOR"**, así como para el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.

II.9 Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, **"EL SUMINISTRADOR"** se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.10 Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el Convenio de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.2 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "**LAS PARTES**", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, así como de las posteriores Leyes de Ingresos que se emitan de conformidad con la ley, y contemplen como contribución el Derecho de Alumbrado Público. En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "**DAP**" y su aplicación, que "**EL SUMINISTRADOR**" brindará a "**EL MUNICIPIO**", así como los referentes a la aplicación y destino recaudado.

SEGUNDA.- INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR. "**EL MUNICIPIO**", con base en la Ley de Ingresos del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, que se encuentre en vigencia, se obliga a comunicar por escrito a "**EL SUMINISTRADOR**" en cada ejercicio fiscal vigente, el monto mensual a recaudar por concepto del "**DAP**" según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el **Anexo E**, que allegará "**EL MUNICIPIO**" a "**EL SUMINISTRADOR**", y cuya recaudación se realizará por éste último, en nombre de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA.- DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. "**EL MUNICIPIO**" ha determinado que "**EL SUMINISTRADOR**" destine las cantidades recaudadas por el "**DAP**" al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que "**LAS PARTES**" han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por "**EL MUNICIPIO**" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice "**EL MUNICIPIO**" a "**EL SUMINISTRADOR**".

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "**EL SUMINISTRADOR**" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "**EL MUNICIPIO**" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con "**EL SUMINISTRADOR**".
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por "**EL MUNICIPIO**".

“EL MUNICIPIO” acepta que “EL SUMINISTRADOR” no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que “EL SUMINISTRADOR” no cobre el “DAP”.

CUARTA.- CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP. “LAS PARTES” aceptan que “EL SUMINISTRADOR” es coadyuvante con “EL MUNICIPIO”, en la recaudación del “DAP”, por lo que no tiene ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose “EL MUNICIPIO” a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del “DAP”.

QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL “DAP”. “LAS PARTES”, convienen que “EL SUMINISTRADOR” podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del “DAP”, cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del “DAP” “EL SUMINISTRADOR” deberá entregar el remanente del monto recaudado a “EL MUNICIPIO”, una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este convenio.

SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL “DAP”. Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula SEGUNDA, “EL MUNICIPIO” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la integración, modificación, adecuación del “DAP” señalado en el Anexo E, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de “EL SUMINISTRADOR” con respecto al pago del “DAP” será atendida por “EL MUNICIPIO”, por su parte “EL SUMINISTRADOR” orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

“EL SUMINISTRADOR” a fin de colaborar con “EL MUNICIPIO” en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del “DAP”, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, “EL SUMINISTRADOR” suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por “EL MUNICIPIO” la manera de proceder en cada caso concreto.

SÉPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL “DAP”. “EL SUMINISTRADOR” tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el Anexo E por concepto del “DAP” sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto., para el ejercicio fiscal 2019 o de la Ley de Ingresos que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal que se determine.

OCTAVA. USUARIOS COMPENDIDOS EN EL PADRÓN DEL “DAP”. La recaudación que tendrá a su cargo “EL SUMINISTRADOR”, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso

propio de "EL SUMINISTRADOR" así como aquellos servicios que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP. "EL MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente a "EL SUMINISTRADOR" el importe de la contraprestación, del monto recaudado del "DAP" para lo cual "EL SUMINISTRADOR" le expedirá la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que de las cantidades que recaude "EL SUMINISTRADOR", por concepto del DAP el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, la destinará, en primer lugar, a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que "EL SUMINISTRADOR" le facture a "EL MUNICIPIO".

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO", este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

En ambos supuestos "EL SUMINISTRADOR", notificará a "EL MUNICIPIO" el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la Contraprestación, a fin de que éste sea cubierto conforme a lo siguiente:

- a) Si el pago se hace dentro de los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al **3.5%** más IVA.
- b) En caso de que el pago sea cubierto después de los diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, hasta el último día del mes corriente, el importe será el equivalente del **4.3%** más IVA.
- c) En caso de que el pago sea cubierto después del mes corriente, se le aplicará el porcentaje equivalente al **5.8%** más IVA.

DÉCIMA. - ESTADO DE CUENTA. "EL SUMINISTRADOR" entregará, mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se

estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el **Anexo A**. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera por escrito a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

Mediante escrito "EL SUMINISTRADOR" informará a "EL MUNICIPIO", la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del "DAP", de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**.

"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar "EL SUMINISTRADOR".

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el **Anexo A**, a cargo de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a "EL SUMINISTRADOR" éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS. Para los efectos de las Cláusulas **DÉCIMA** a la **DÉCIMA SEGUNDA** anteriores, **LAS PARTES** convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS. Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente Convenio en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS. "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma mientras exista contemplado, en alguna Ley de Ingresos de **EL MUNICIPIO**, el Derecho de Alumbrado Público, y hasta que algunas de las partes manifiesten por escrito su deseo de terminación del presente convenio, conforme a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.

“**EL MUNICIPIO**” acepta la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio cuando la implementación del cobro del “**DAP**” represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de “**EL SUMINISTRADOR.**”

DÉCIMA SÉPTIMA “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque “**EL SUMINISTRADOR**” deje de ser el suministrador de energía eléctrica de “**EL MUNICIPIO**” y,
4. Porque ya no represente valor económico para el “**EL MUNICIPIO**” o “**EL SUMINISTRADOR**”.
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica “**EL SUMINISTRADOR**”, se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos legales del presente Convenio:

“**EL MUNICIPIO**”: Jardín Hidalgo número 105 ciento cinco, Zona Centro, Apaseo el Grande, Guanajuato, CP. 38160.

“**EL SUMINISTRADOR**”: Calle Pastita número 55, colonia Pantitlán código postal 36090 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Celaya, Guanajuato; renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente Convenio y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, a los 15 días del mes de Enero del año 2019.

"EL MUNICIPIO"

**C. MOISES GUERRERO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIRIAM FABIOLA MARMOLEJO LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL**

"EL SUMINISTRADOR"

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN

Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ
JEFE DEPTP. JURÍDICO DIVISIONAL.**

El presente convenio cuenta con **5 anexos** siendo los siguientes:

"Anexo A".- Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

"Anexo B".- Documento por medio del cual el Municipio acredita su personalidad para la celebración del convenio.

"Anexo C".-Documento o normativa por el que se les haya autorizado para firmar este contrato.

"Anexo D". Testimonio del LIBRO 714, INSTRUMENTO 43,935 DE LA FECHA 11 DE ENERO DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PUBLICO 174 DEL DISTRITO FEDERAL.

"Anexo E" Montos o porcentajes a recaudar.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO EL 15 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISES GUERRERO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO ACTA NUMERO DOS

EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LAS 09:50 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE FUE LEGALMENTE CONVOCADA, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
5. INFORME TRIMESTRAL DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE, GTO., PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2018.
6. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE ARRENDAMIENTOS.
7. OFICIO NO. C.M./670/10/18 ENVIADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA SE INICIE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.
8. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA 4ª MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 4ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA PUBLICA 2018 (PGO 2018).
9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR FINANCIAMIENTO DE CMAPA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DICHO FINANCIAMIENTO SE INCORPORA AL PRESUPUESTO.
10. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, GTO., C. MOISÉS GUERRERO LARA PARA FIRMAR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A SU ENCARGO, ASÍ COMO GESTIONAR RECURSOS ANTE INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
11. ASUNTOS GENERALES.
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA FE DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, LA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA Y LOS REGIDORES: C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ, C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO, ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN, C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS, C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI Y C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA, NO ENCONTRÁNDOSE PRESENTÉ EL REGIDOR C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA, QUIEN NO ASISTIÓ POR MOTIVOS DE SALUD.

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACUERDO.- SE PUSO A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

ACUERDO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, CON LAS OBSERVACIONES CONDUCENTES, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.

ACUERDO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO UNO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, CON LAS OBSERVACIONES CONDUCENTES, LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.

5. INFORME TRIMESTRAL DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE, GTO., PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2018.

EL REGIDOR C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ, PROPONE QUE ESTE PUNTO SE TURNE A LA COMISIÓN.

ACUERDO.- SE APRUEBA QUE EL INFORME TRIMESTRAL DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE, GTO., PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2018, PASE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA SU ANÁLISIS. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.

LA REGIDORA LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS, SOLICITA SE LE ENVÍE LA RELACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CMAPA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA, RESPONDE QUE SE LE HARÁ LLEGAR EN SU MOMENTO.

6. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE ARRENDAMIENTOS.



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Paloma Simental R.' and 'Lic. Adán Velázquez Nava'.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, MANIFIESTA QUE HAY ALGUNOS INMUEBLES QUE ESTA RENTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR FALTA DE ESPACIO, HAY CONTRATOS QUE YA ESTÁN VENCIDOS Y LES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON LOS PROPIETARIOS DEL LOS INMUEBLES.

EL REGIDOR C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI, PROPONE QUE SE CELEBREN POR 6 MESES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, MANIFIESTA QUE SE PROPONDRÍA A LOS ARRENDADORES QUE SE FIRMEN POR 6 MESES, Y SI NO ACEPTAN, POR UN AÑO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA, MANIFIESTA QUE NO HAY UNA DISPOSICIÓN QUE DIGA QUE COMO SE INTEGRA EL ORDEN CRONOLÓGICO DE LOS PUNTOS.

EL REGIDOR C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, SUGIERE SE CONTRATE ALGÚN ARRENDAMIENTO FUERA DE LA ZONA CENTRO PARA NO OBSTRUIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

LA REGIDORA C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA, PREGUNTA ¿DE CUANTOS CONTRATOS SE ESTA HABLANDO?

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, RESPONDE QUE SON 5.

ACUERDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A FIRMAR LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS POR UN PERIODO DE 6 MESES Y MÁXIMO DE UN AÑO DE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR PARA DAR TIEMPO A QUE SE BUSQUE UN INMUEBLE FUERA DE LA ZONA CENTRO. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.**

7. OFICIO NO. C.M./670/10/18 ENVIADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN EL CUAL SOLICITA SE INICIE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA, HACE DE CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES QUE PARA CUMPLIR CON LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA ES NECESARIO SE INICIE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE DÉSIGNA CONTRALOR MUNICIPAL, COMENTA QUE TENEMOS UNA PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y LE DA LECTURA.

EL REGIDOR C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, SUGIERE SE INTEGRE AL PROCESO LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PARA QUE VAYA SUPERVISANDO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA, HACE MENCIÓN DE QUE SE PROPONE UN CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACUERDO.- SE APRUEBA SE INICIE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PARA QUE SEAN ELLOS QUIENES LLEVEN TAL PROCESO Y EL RESULTADO DEL MISMO SE LE PRESENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.**

8. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA 4ª MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 4ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA PUBLICA 2018 (PGO 2018).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, MANIFIESTA QUE SE LES HIZO LLEGAR LA MODIFICACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y PREGUNTA SI HAY ALGUNA DUDA.

EL REGIDOR C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, SOLICITA QUE QUEDE PENDIENTE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA, HASTA QUE SE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN DEL COPLADEM.

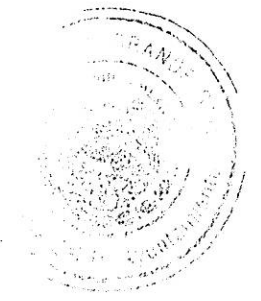
LA REGIDORA C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO, MANIFIESTA QUE ÚNICAMENTE SE APROBARÍA EL PRESUPUESTO.

ACUERDO.- SE APRUEBA LA 4ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018, EN RELACIÓN A LA 4ª MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA INICIAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA PUBLICA 2018 DE APASEO EL GRANDE, GTO., QUEDA PENDIENTE LA APROBACIÓN HASTA QUE SE HAGA LLEGAR EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEL COPLADEM. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.**

**MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO
4A MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

Clasificador por Rubro de Ingresos			IMPORTE 3A. MOD. 2018	AUMENTOS	DISMINUCIONE S	IMPORTE 4A MOD. 2018
DENOMINACIÓN						
		Impuestos	35,414,919.14	11,561.37	-	36,326,480.51
		Impuestos sobre el patrimonio	35,414,919.14	911,561.37	-	36,326,480.51
		Predial	27,932,710.11	-	-	27,932,710.11
120100	4.1.1.2.1201	Predial Urbano Corriente	17,595,795.73			17,595,795.73
4.1.1.2.1202	4.1.1.2.1202	Predial Rústico Corriente	2,889,407.36			2,889,407.36
4.1.1.2.1203	4.1.1.2.1203	Predial Urbano Rezago	4,839,331.70			4,839,331.70
4.1.1.2.1204	4.1.1.2.1204	Predial Rústico Rezago	2,608,175.32			2,608,175.32
		Traslación de dominio	3,642,736.84	911,561.37	-	3,652,006.10
120200	4.1.1.2.1205	Traslación de dominio	3,642,736.84	9269.26	-	3,652,006.10
		División y Lotificación	2,829,578.28		-	3,731,870.39
120300	4.1.1.2.1206	División y Lotificación	2,829,578.28	902,292.11	-	3,731,870.39
		Fraccionamientos	567,039.09		-	567,039.09
120400	4.1.1.2.1207	Fraccionamientos	567,039.09		-	567,039.09
		Juegos y eventos	342,749.21		-	342,749.21
4.1.1.3.1301	4.1.1.3.1301	Juegos Mecánicos, Futbolitos y Trampolín	11,418.99		-	11,418.99
4.1.1.3.1302	4.1.1.3.1302	Impuesto del 15.75%	6,515.34		-	6,515.34

D. Antonio Canales M.
 Saloma Simental R.
 [Handwritten signatures and initials]



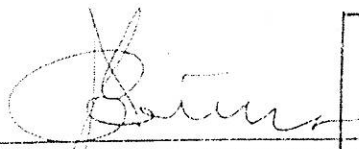
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
2018 - 2021

El Consejo Municipal de Apaseo el Grande del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 5 de julio de 2018, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 111, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 119 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 221, 236, 237 y 238 fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 150, numeral 1. b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos eligieron como miembros del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande:

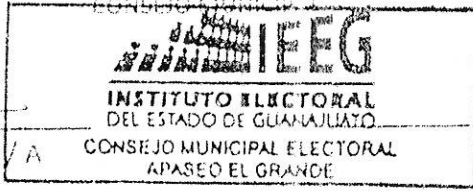
- PRÉSIDENTE / A MOISES GUERRERO LARA
- SÍNDICO / A PROPIETARIO / A PALOMA SIMENTAL ROCHA
- SÍNDICO / A SUPLENTE MIRIAM FABIOLA MARMOLEJO LÓPEZ

En la Ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato a los 5 días del mes de Julio de 2018.

COPIA



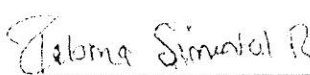
CONSEJERO / A PRESIDENTE / A




SECRETARIO / A

FIRMA DE LA O EL INTENDADO


PRESIDENTE / A



SÍNDICO / A PROPIETARIO / A



SÍNDICO / A SUPLENTE



EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO SIENDO LAS 13:45 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE FUE LEGALMENTE CONVOCADA, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE PRESENTES.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO, TESORERO, Y DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
5. PROPUESTA PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE CMAPA.
6. APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ESTIPULADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
7. ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. LISTA DE PRESENTES.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA, SECRETARIO DE INSTALACIÓN, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA Y LOS REGIDORES, C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ, C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO, ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGON, C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS, C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI Y C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA, NO ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA, QUIEN EN ESTE MOMENTO SE RETIRA POR MOTIVOS DE SALUD.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DE INSTALACIÓN INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE DECLARE EL QUÓRUM LEGAL.

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL EN VIRTUD DE QUE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN PRESENTES, POR LO QUE SE TIENE POR INSTALADA LA SESIÓN CON LA VALIDEZ JURÍDICA CORRESPONDIENTE.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, PREVIA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL MISMO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

4. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, PROPONE PARA EL CARGO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 AL LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA.

ACUERDO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA PROPONE COMO TESORERO MUNICIPAL A LA LIC. MIRIAM FABIOLA MARMOLEJO LÓPEZ.

ACUERDO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA LIC. MIRIAM FABIOLA MARMOLEJO LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA PROPONE COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL LIC. JOSÉ ADÁN GALVÁN LAGUNA.

EL REGIDOR C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, MANIFIESTA QUE NO ES NECESARIO SE SOMETA A APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DADO QUE LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE DESPACHO ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SE PROCEDE DE INMEDIATO A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA TESORERA MUNICIPAL.

UNA VEZ RENDIDA LA PROTESTA DE LEY, TOMA SU LUGAR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA PRO... LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SIGUIENTES.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'E. Alonso Simental R.' and other illegible signatures.

SECRETARIO PARTICULAR
SERVICIOS MUNICIPALES
OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRARIO.
DESARROLLO URBANO
OFICIAL MAYOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
CMAA
DIF MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER.
CASA DE LA CULTURA
COORDINACIÓN DEL COMUDAJ.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL.
COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APASEO EL GRANDE, GTO. (IMJAG)

MOISÉS VLADIMIR MARTÍNEZ MACÍAS.
C. J. GUSTAVO JIMÉNEZ CRUZ.
ARQ. FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ ESTRADA.
C. ARMANDO ROMERO ESTRELLA.
ING. ULISES RAMSÉS ZARAGOZA SÁNCHEZ.
L.A.E. JOSÉ EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA.
ING. OCTAVIO LICEA ROJAS.
LIC. HUGO CÁRDENAS MALDONADO.
LIC. ROGELIO DE JESÚS SÁENZ HERNÁNDEZ.
ING. ELÍAS JUÁREZ ARVIZU.
L.A.E. RAMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
LIC. M. DE LAS MERCEDES AGUADO CERVANTES.
LIC. MARTHA MARINA MANRIQUEZ VARGAS.
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA JUÁREZ.
PROFR. SEBASTIÁN LÁZARO LUNA.

LIC. JAVIER MORALES PÉREZ.

LIC. GUILLERMO RUÍZ JIMÉNEZ.

ACUERDO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LOS FUNCIONARIOS PARA OCUPAR LOS CARGOS SEÑALADOS, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY.

5. PROPUESTA PARA EL COMITÉ DIRECTIVO CMAA.

ACUERDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN, USO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., EL C. MOISÉS GUERRERO LARA, PROPONE A LOS CC. ANTONIO CAMACHO LÓPEZ, C. CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ E ING. RICARDO RANGEL GALVÁN PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO (CMAA). **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.**

6. APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ESTIPULADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL.

PRESIDENTE: C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA.
SECRETARIO: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
PRIMER VOCAL: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
SEGUNDO VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTE: C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ.
SECRETARIO: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
PRIMER VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.
SEGUNDO VOCAL: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ.
SECRETARIO: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
PRIMER VOCAL: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SEGUNDO VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
TERCER VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

COMISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PRESIDENTE: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
SECRETARIO: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
PRIMER VOCAL: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
SEGUNDO VOCAL: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO AGROPECUARIO.

PRESIDENTE: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
SECRETARIO: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
PRIMER VOCAL: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.

PRESIDENTE: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
SECRETARIO: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
PRIMER VOCAL: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.
SEGUNDO VOCAL: C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

PRESIDENTE: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
SECRETARIO: C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA.
PRIMER VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top: "Quilicura"
- Middle: "S. J. J." (signature)
- Below: "G." (signature)
- Below: "C." (signature)
- Below: "C." (signature)
- Below: "C." (signature)
- Bottom: "J. Antonio Camacho" (signature)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

PRESIDENTE: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SECRETARIO: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
PRIMER VOCAL: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

PRESIDENTE: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
SECRETARIO: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.
PRIMER VOCAL: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
SEGUNDO VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRESIDENTE: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SECRETARIO: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
PRIMER VOCAL: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
SEGUNDO VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.
SECRETARIO: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
PRIMER VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.

COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PRESIDENTE: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
SECRETARIO: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.
PRIMER VOCAL: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SEGUNDO VOCAL: LIC. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.
TERCER VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
CUARTO VOCAL: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.

COMISIÓN DE CONTRALORÍA.

PRESIDENTE: C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.
SECRETARIO: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
PRIMER VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
SEGUNDO VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

PRESIDENTE: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
SECRETARIO: C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA.
PRIMER VOCAL: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

PRESIDENTE: ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
SECRETARIO: C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
PRIMER VOCAL: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
SEGUNDO VOCAL: C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
SECRETARIO: C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
PRIMER VOCAL: C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021 PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

7. ENTREGA RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA PREGUNTA AL EXCONTRALOR MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS CAMACHO MONTOYA SOBRE LOS EXPEDIENTES DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

EL EXCONTRALOR MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS CAMACHO MONTOYA, INFORMA QUE TODA LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TANTO EN MEDIO IMPRESO COMO EN MAGNÉTICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA PROPONE QUE SEA LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN LA ENCARGADA DE RECIBIR ESA DOCUMENTACIÓN, PARA QUE SE PROCEDA COMO SE MARCA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA PROCEDE A ELABORAR EN CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACUERDO: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD 9 VOTOS.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

8. CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA, MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

AUTORIZACIÓN.- EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AUTORIZO LA PRESENTE ACTA, LA CUAL CONSTA DE 2 FOJAS Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DE ESTA SECRETARIA, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN NUMERO DOS ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DEBIDAMENTE FIRMADA Y RUBRICADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON Y QUISIERON HACERLO, PARA DA LA VALIDEZ AL ACTA.- DOY FE.---



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA.

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
C. Moisés Guerrero Lara
G
[Signature]
[Signature]
[Signature]
J. Antonio Carrasco M.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021

EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y PUBLICA DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2018-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 33 Y 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PREVIA CONVOCATORIA A SESIÓN DE INSTALACION SOLEMNE Y PUBLICA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2018-2021, CONFORMADO POR EL C. MOISÉS GUERRERO LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO; C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ, C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO, ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN, C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS, C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI, C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA Y C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA EN SU CARÁCTER DE REGIDORES.

A CONTINUACIÓN LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SESIÓN DE INSTALACION, EN ESTA SESIÓN SOLEMNE Y TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO 2018-2021 HACE DEL CONOCIMIENTO QUE PREVIAMENTE EN SESIÓN ORDINARIA EL AYUNTAMIENTO SALIENTE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN SOLEMNE.
4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO DESIGNADO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE SESIÓN.
6. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTOCOLO QUE RECIBIRÁ A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES.
7. INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO ELECTO 2018-2021 DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ EXPEDIDA POR EL ÓRGANO ELECTORAL.
8. LECTURA DEL ACUERDO PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL AUDITORIO MUNICIPAL PARA TOMA DE PROTESTA DE LEY.
9. RECESO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INVITADOS ESPECIALES.
10. HONORES A LA BANDERA.
11. PROTESTA DEL CIUDADANO C. MOISÉS GUERRERO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.
12. TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO ELECTO 2018-2021.
13. PRESENTACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PLAN DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
14. MENSAJE DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO O SU REPRESENTANTE.
15. CLAUSURA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN.
16. CITACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS:

1. LISTA DE ASISTENCIA.

LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SESIÓN DE INSTALACIÓN PASA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2018-2021:

- C. MOISÉS GUERRERO LARA.
C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA.
C.P. ROMÁN BRAVO GÓMEZ.
C. EMA HERNÁNDEZ ARELLANO.
ING. JUAN ANTONIO CAMACHO MALAGÓN.
C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA.
LIC. ANDREA ABIGAIL OLVERA VALDÉS.
C.P. SAMUEL CABRERA LAZARINI.
C. GRACIELA SÁNCHEZ MENDOZA.



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Vertical handwritten signature or mark on the right side of the page.

C.P. ALFONSO RAMÍREZ GUERRA.

SE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LEGALMENTE CONVOCADOS, PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, DECLARA EL QUÓRUM LEGAL EN VIRTUD AL PUNTO ANTERIOR.

3. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN SOLEMNE.

SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DÍA EN CURSO Y ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE DA POR INSTALADA CON LAS FORMALIDADES DE LEY LA PRESENTE SESIÓN.

4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACUERDO.- SE PUSO A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5. NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO DESIGNADO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN ESTOS MOMENTOS SE PROCEDE A RATIFICAR A LA **SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA**, COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE SESIÓN.-

6. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROTOCOLO QUE RECIBIRÁ A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES.

SE PROPONE A LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A UN REPRESENTANTE DE LAS DIFERENTES FRACCIONES QUE INTEGRAN ESTE H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 PARA QUE CUMPLAN CON LA RECEPCIÓN DEL REPRESENTANTE PERSONAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

7. INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO ELECTO 2018-2021 DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ EXPEDIDA POR EL ÓRGANO ELECTORAL.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE PROCEDE A INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE PROCEDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL A LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELECTO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

8. LECTURA DEL ACUERDO PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL AUDITORIO MUNICIPAL PARA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

LA **SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ELECTO EN ESTA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ELECTO 2018-2021 HACE DEL CONOCIMIENTO QUE PREVIAMENTE AL ACTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL H. AYUNTAMIENTO SALIENTE APROBÓ EL AUDITORIO MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.

9. RECESO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INVITADOS ESPECIALES.

SE DECLARA UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN CUMPLA CON EL COMETIDO ENCOMENDADO POR EL H. AYUNTAMIENTO ELECTO.

ACTO SEGUIDO LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN PROCEDE A RECIBIR A LA LIC. MARISA ISABEL ORTIZ MANTILLA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LIC. MARÍA GUADALUPE CARRERA TAMAYO EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. MA.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: *Alfonso Ramírez Guerra*
- Middle signature: *Paloma Simental Rocha*
- Bottom signature: *[Illegible]*

CLAUDIA BARRERA RANGEL, PRESIDENTA MAGISTRADA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y CAPITÁN EMILIO SOSA PEREDA REPRESENTANTE DE LA 16ª ZONA MILITAR.

10. HONORES A LA BANDERA.

SE SOLICITA A LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 8 DIRIJA LOS HONORES A LA BANDERA, SE CUMPLIERON CON LOS HONORES CORRESPONDIENTES, EL CANTO DE NUESTRO GLORIOSO HIMNO NACIONAL, ASÍ COMO CON EL RETIRO DEL LÁBARO PATRIO.

11. PROTESTA DEL CIUDADANO C. MOISÉS GUERRERO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

A CONTINUACIÓN EL C. MOISÉS GUERRERO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO RINDIÓ PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "PUEBLO DE APASEO EL GRANDE PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO DE APASEO EL GRANDE, ME LO DEMANDE".

12. TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO ELECTO 2018-2021.

SINDICO Y REGIDORES ELECTOS PARA EL PERIODO 2018-2021 "¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO?" A LO CUAL EL SINDICO Y REGIDORES CONTESTARON LEVANTANDO LA MANO.

"SI PROTESTO".

EL PRESIDENTE "SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE".

13. PRESENTACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PLAN DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA EXPUSO LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN SU PLAN DE TRABAJO.

14. MENSAJE DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO O SU REPRESENTANTE.

A CONTINUACIÓN ESCUCHAMOS EL MENSAJE DE LIC. MARISA ISABEL ORTIZ MANTILLA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REPRESENTANTE PERSONAL DEL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE GUANAJUATO.

15. CLAUSURA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. MOISÉS GUERRERO LARA DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.

16. CITACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

EN USO DE LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. PALOMA SIMENTAL ROCHA, SECRETARIO DE INSTALACIÓN CONVOCA AL PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE ASISTAN A SALÓN DE CABILDOS HOY 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:30 HORAS PARA CELEBRAR LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Paloma Simental Rocha' and 'Antonio Conchito'.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



MT

AUTORIZACIÓN.- EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AUTORIZO LA PRESENTE ACTA, LA CUAL CONSTA DE 2 FOJAS Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DE ESTA SECRETARIA; MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN NUMERO DOS ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DEBIDAMENTE FIRMADA Y RUBRICADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON Y QUISIERON HACERLO, PARA DAR LA VALIDEZ AL ACTA.- DOY FE. --



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]
LIC. ADÁN VELÁZQUEZ NAVA.

[Vertical list of handwritten signatures and names on the left margin:]
1. *[Signature]*
2. *[Signature]*
3. *[Signature]*
4. *[Signature]*
5. *[Signature]*
6. *[Signature]*
7. *[Signature]*
8. *[Signature]*
9. *[Signature]*
10. J. Antonio Carrascho M.

[Handwritten mark or signature on the right margin]



Notaría
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



LIBRO SETECIENTOS CATORCE
INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO
Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro de esta Entidad, hago constar:

LOS PODERES GENERALES que otorga "CFE Suministrador de Servicios Básicos", Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "CFE Suministrador de Servicios Básicos", representada por su Director General Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, en favor de los señores:

- | | |
|--|--|
| 1. AARÓN ARROYO GAONA | 2. ADALBERTO BARRERA GARCÍA |
| 3. ADÁN SOTO SIERRA | 4. ADAUTO FLORES DÍAZ |
| 5. ALBERTO TORRES BUENO | 6. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA |
| 7. ALEJANDRO VÉLEZ RODRÍGUEZ | 8. ALMA DELIA BARRIENTOS GARCÍA |
| 9. ÁLVARO CÓRDOVA BARRERA | 10. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA |
| 11. CARLOS ALBERTO OJEDA ORTÍZ | 12. CARLOS EDUARDO CALZADA GUERRERO |
| 13. CAROLINA ANDRADE HERRERA | 14. DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ |
| 15. DELFINA HERRERA GALINDO | 16. EDGAR JAVIER HERNÁNDEZ MALDONADO |
| 17. EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ | 18. EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA |
| 19. EDUARDO RENÉ GARZA GARCÍA | 20. ELEAZAR MONTOYA PARDINI |
| 21. ELIZABETH DE LA LLAVE MARCIAL | 22. ELSA INÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ |
| 23. ELVIS PÉREZ AVELINO | 24. ENRIQUE MORALES GARCÍA |
| 25. ERIC ZENTENO JIMÉNEZ | 26. EULALIO VALDÉZ SAUCEDO |
| 27. FAUSTINO MALDONADO ARELLANO | 28. FELIPE ORLANDO MARTÍNEZ TORRES |
| 29. FRANCISCO JIMÉNEZ BAZUA | 30. GABRIEL ESCUADRA GARCÍA |
| 31. GABRIEL ZARATE SILVA | 32. GABRIELA VALLEJO SALVADOR |
| 33. GILBERTO GUILLEN JIMÉNEZ | 34. GRACIELA RAMÍREZ POPOCA |
| 35. GUADALUPE AYDE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ | 36. GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA SAINZ |
| 37. GUSTAVO RÍOS BAYARDO | 38. HÉCTOR RUBÉN NAVARRO LOYA |
| 39. HERIBERTO VERA LÓPEZ | 40. IRVING ALEJANDRO VEGA CEPEDA |
| 41. JAIME JAIR HERNÁNDEZ VILLAR | 42. JAIME TOVAR BARAJAS |
| 43. JESÚS AGUILAR SALAS | 44. JORGE ALBERTO GARCÍA LÓPEZ |
| 45. JOSÉ AGUSTÍN ANAYA CÓRDOVA | 46. JOSÉ ALBERTO VILLA MINJAREZ |
| 47. JOSÉ ALEJANDRO SAN JUAN URIBE | 48. JOSÉ AUGUSTO GARCIA RAMÍREZ |
| 49. JOSÉ CARLOS CORONADO ALMAZÁN | 50. JOSÉ CRUZ MEDINA NOYOLA |
| 51. JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ | 52. JOSÉ LUIS ECHAVARRÍA QUIÑONEZ |
| 53. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PORTILLO | 54. JOSÉ LUIS CLIN SANTAMARÍA |
| 55. JOSÉ MARRÓN MARES | 56. JOSÉ MARTIN MENDOZA HERNÁNDEZ |
| 57. JOSÉ MAURICIO SALGADO NIETO | 58. JOSÉ VÍCTOR DE LA GARZA PAREDES |
| 59. JUAN CARLOS FARIÁS VERDUZCO | 60. JUAN CARLOS MAY ALATORRE |
| 61. JUAN CARLOS VARELA PÉREZ | 62. JUAN MANUEL ZAMUDIO MURGUÍA |
| 63. JUANA AIDÉ LEÓN VÁZQUEZ | 64. JUANA ALEIDA GUTIÉRREZ RUBIO |
| 65. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ | 66. KAREN MICHELLE GARCÍA SÁNCHEZ |
| 67. KARINA DEL CARMEN DELGADILLO DE LA TORRE | 68. LAURA ESTHER SÁNCHEZ CAVAZOS |



- 69. LAURA LORENA REYNA CASTILLO-----
- 71. LEONEL SERRANO FLORES -----
- 73. LILISSUR CRUZ HERRERA-----
- 75. LUIS ANTONIO ORDAZ LEDESMA-----
- 77. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ MANZANARES -----
- 79. MANUEL EMILIO BASULTO NOVELO-----
- 81. MANUEL ESPARZA PARRA-----
- 83. MARCELA GARCÍA MALDONADO -----
- 85. MARCO ANTONIO TOVAR CHÁVEZ-----
- 87. MARIO ALBERTO CARRILLO CERVANTES-----
- 89. MAURO ALBERTO MEDINA TORRES -----
- 91. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ MONTAÑO -----
- 93. MÓNICA BADILLO CÓRDOBA-----
- 95. OMAR ANTONIO GONZÁLEZ GIL -----
- 97. OSCAR DANIEL GARIBAY SORIA-----
- 99. OSCAR EDUARDO COUOH LOEZA -----
- 101. PEDRO JAVIER MARRUFO CHAPARRO-----
- 103. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL -----
- 105. RAMÓN GILBERTO FÉLIX ESTRELLA -----
- 107. REYNA ISOLDA ABURTO TORRES -----
- 109. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROJOP -----
- 111. ROBERTO DE JESÚS CRUZ QUEVEDO -----
- 113. ROSA RAFAELA DÍAZ CABRERA-----
- 115. SALVADOR MENDOZA NÚÑEZ -----
- 117. VICENTE BORIS GAMBOA COLLÍ -----
- 119. VÍCTOR MANUEL CABALLERO PÉREZ -----
- 121. XAXAY TURRUBIATES VÁZQUEZ-----
- 123. YULIA DEL BOSQUE IGLESIAS -----
- 125. BRENDA ELENA LÓPEZ DÍAZ -----
- 127. J JESÚS MEJÍA GARCÍA-----
- 129. JORGE PAREDES YESCAS-----
- 131. LUIS MANUEL GARCÍA RIVAS-----
- 133. ROMMEL VILLAMIL MONTAÑO -----
- 135. VERÓNICA MADRIGAL JIMÉNEZ-----
- 137. CESAR SALAZAR MERCADO -----
- 139. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN -----
- 141. JAIME ANTONIO CRUZ VALDOVINOS -----
- 70. LAUREANO CECILIO LÓPEZ-----
- 72. LILIANA ERAZO MENDIETA -----
- 74. LUIS ALEJANDRO ARMENDARIZ VILLEGAS -----
- 76. LUIS EDGAR CASTILLO GONZÁLEZ -----
- 78. LUIS FELIPE CHÁVEZ LÓPEZ-----
- 80. MANUEL ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ-----
- 82. MANUEL GILBERTO MORENO GÓMEZ -----
- 84. MARCO ANTONIO DELGADO ALONSO -----
- 86. MARCO POLO MANRÍQUEZ VERDÍN -----
- 88. MARIO ALBERTO SESATTY FRAUSTO -----
- 90. MERQUISEDET HERNÁNDEZ RIVERA -----
- 92. MIGUEL ÁNGEL SALAS RAMÍREZ -----
- 94. NYDIA OFELIA LÓPEZ QUINTEROS-----
- 96. ONÉSIMO ZAZUETA ROBLES-----
- 98. OSCAR EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ -----
- 100. PEDRO GARCÍA SERRANO -----
- 102. RAFAEL CASTILLA ORTIZ -----
- 104. RAFAEL REYES AMARILLAS-----
- 106. REYES LUCIANO DE JESÚS KOH CAN-----
- 108. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA -----
- 110. ROBERTO CARLOS FUENTES CASTILLO-----
- 112. ROSA MARGARITA MONTEMAYOR IBARRA -----
- 114. SALVADOR EDUARDO MAYA SÁNCHEZ -----
- 116. VERÓNICA MAYANIN AGUIRRE NÚÑEZ -----
- 118. VÍCTOR HUGO VILLA LUEVANOS -----
- 120. VÍCTOR MANUEL MONTALVO MORALES -----
- 122. XÓCHITL WENDY CERÓN ADAME-----
- 124. ALDO RENE ARMENDÁRIZ CORTEZ -----
- 126. HÉCTOR DAVID CARO SIGALA -----
- 128. JORGE LUIS BALDERAS VALENZUELA -----
- 130. JORGE JESÚS AGUILAR SOSA -----
- 132. NORMA TORRES REYES-----
- 134. ROSALBA BASTIAN REYES -----
- 136. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN -----
- 138. DARÍO TELLO OLIVARES -----
- 140. ALEJANDRO BERMÚDEZ PEDRAZA -----
- 142. GERARDO SAMPAYO RONQUILLO, para que los
ejerciten SEPARADAMENTE, al tenor de las siguientes: -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como el artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito

[Handwritten signature]



Notaria
Alto. Victor Rafael Aguilar Molina



Federal y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite.

Este poder lo ejercerán los apoderados de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la poderdante, pudiendo iniciar, seguir y desistirse, de los juicios y procedimientos respectivos en defensa de los derechos e intereses, en los que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" sea parte o tenga interés jurídico, con facultades para ejercitar todo tipo de acciones, promover quejas y reclamaciones, contestar demandas y reconveniones, oponer defensas y excepciones, comprometer en árbitros, reconvenir, transigir, recusar, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo y objetar las de las demás partes, comparecer a todo tipo de audiencias y diligencias, articular y absolver posiciones como representante legal de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", presentar testigos y tachar a los presentados por las demás partes, nombrar y presentar peritos, formular alegatos, celebrar convenios, recibir pagos; formular denuncias, acusaciones y querrelas de hechos delictuosos, representar al poderdante, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño; así como otorgar el perdón en los casos que proceda en términos de Ley; promover y desistirse de juicios de amparo y seguirlos en todos sus trámites; promover toda clase de recursos e incidentes y en general exigir el cumplimiento y la ejecución de todas y cada una de las obligaciones que se generen a favor de la poderdante y comparecer en cuanto se refiere a la defensa de los derechos e intereses de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", ante toda clase de particulares, corporaciones, instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, autoridades administrativas y judiciales, y Tribunales Federales o Locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en el Extranjero.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, para que los apoderados, en nombre y representación de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de gestiones a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, suscribir, celebrar, y formalizar todo tipo de convenios y contratos, con proveedores y contratistas, en particular en materia de obra y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia.

También se encuentran facultados para que en representación de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", suscriban los convenios modificatorios que sean necesarios.

Asimismo, gozarán de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y servicios; o rescindirlos.

Para el ejercicio de este poder, los apoderados deberán observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente las normas que sean aplicables en la "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y las instrucciones y lineamientos que al respecto gire el Director General.

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades de representación patronal conforme y para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera,

UN

quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos trece, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción primera con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los apoderados estarán facultados para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; y en general, para todos los asuntos obrero-patronales individuales y colectivos y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, y para los efectos contenidos en los artículo setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos fases, de conciliación y de demanda y excepciones; contando con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria a que se refiere la fracción primera del artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho; podrá ofrecer todas y cada una de las pruebas a que se refiere el artículo setecientos setenta y seis, por lo que comparecerá a la audiencia de su desahogo en todas y cada una de sus partes en términos del artículo ochocientos ochenta, en relación con los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el desahogo de las confesionales, con facultades para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----

CUARTA.- Los apoderados ejercerán los poderes aludidos en las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y del Trabajo, locales y federales, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, en la Ciudad de México, así como en los Estados de la República Mexicana y ante autoridades internacionales; entendiéndose también que en aquellos casos en que la legislación civil del Estado donde se ejercite limite la vigencia de los poderes a cierto tiempo, éstos quedan prorrogados por tiempo indefinido y por tanto vigentes.-----

QUINTA.- Los apoderados no gozarán de facultades para sustituir, otorgar y revocar poderes generales ni especiales.-----

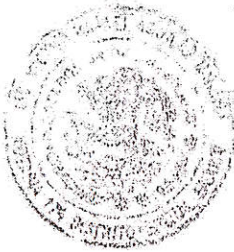
SEXTA.- Los apoderados aceptan que el ejercicio del presente poder es gratuito, por lo que renuncian expresamente a cualquier pago o contraprestación por el cumplimiento del mismo.-----

SÉPTIMA.- Los poderes conferidos en este instrumento quedarán sin efecto respecto de aquel apoderado al que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" le comunique la revocación de los mismos, debiendo el apoderado devolver cualquier documento donde conste este poder; dándose por notificados una vez que comiencen el ejercicio de los mismos.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

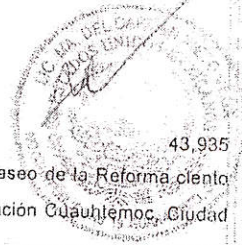
I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice con la letra "A", quien por sus generales manifestó ser; mexicano, originario de Durango, Estado de Durango, lugar donde nació el día veintisiete de





Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Malina



octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma ciento sesenta y cuatro, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, funcionario público.

II.- Que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente dio al suscrito Notario su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

III.- Que el compareciente manifestó que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita de la forma siguiente:

a).- El veinte de diciembre de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, entre otros, se promulgó la reforma a los párrafos cuarto del artículo veinticinco, sexto del artículo veintisiete y cuarto del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución, entre ellas, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan; que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

b).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA reglamentaria de los artículos veinticinco, párrafo cuarto; veintisiete párrafo sexto y veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica; así como promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes. De dicha Ley, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

"... Artículo 2.- La industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público.

La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas. En estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares en los términos de la presente Ley. El Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional.

... Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia

DN

...Artículo 8.- La generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente entre ellas y bajo condiciones de estricta separación legal; de la misma manera, se separarán el Suministro de Servicios Básicos y las otras modalidades de comercialización..."-----

c).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, reglamentaria del artículo veinticinco, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo Transitorio Vigésimo del Decreto relacionado en el punto que precede, misma que entró en vigor el día siete de octubre de dos mil catorce, por la cual COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD por ministerio de ley, se transformó en EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, conservando su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica. De dicha Ley, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----



"...Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.-----

...Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.-----

Artículo 5.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano. Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:-----

I. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;-----

II. La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;-----

III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;-----

IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;-----

V. La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;-----

VI. El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;-----

VII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y-----

Handwritten blue mark resembling a stylized '6' or a signature.

Handwritten blue circular mark or signature.

Handwritten blue signature.

Handwritten blue mark resembling a stylized '77' or a signature.



Notaria
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



VIII. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.....
La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.....

Artículo 6.- La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma: con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.....

-----EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.....

Artículo 57.- La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley.....

Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.....

-----TRANSITORIOS-----

...SÉPTIMO. El Director General de la Comisión Federal de Electricidad en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley permanecerá en su cargo, sin perjuicio de las facultades en la materia previstas en la misma para el Ejecutivo Federal y el Consejo de Administración..."

...DÉCIMO QUINTO. En relación con el artículo 57, párrafo tercero, de esta Ley, se estará a lo siguiente:---

I. La Comisión Federal de Electricidad podrá crear o participar en empresas filiales a la que se podrá aportar bienes, derechos u obligaciones de la Comisión Federal de Electricidad o de sus empresas productivas subsidiarias, así como crear o participar en empresas filiales nuevas conforme al artículo 57, párrafo tercero, de la presente Ley. En todo caso, la creación o participación de tales filiales sólo se aprobará cuando la operación de la empresa filial respectiva sea sustentable, no presente pérdidas que deban cubrirse por los ingresos generados por otras ramas de negocio o divisiones de la empresa, no requiera de transferencias presupuestarias para su operación, que sus pasivos laborales estén respaldados bajo esquemas sostenibles y que se prevean las acciones necesarias para que la Comisión Federal de Electricidad pueda controlar el manejo de endeudamiento en consistencia con las disposiciones que le son aplicables a la empresa.....

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. El Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar que, previo a la decisión que se adopte, se cuente con un dictamen de un auditor o consultor externo independiente sobre los aspectos señalados en el párrafo anterior;.....

II. En tanto no se cumpla con lo dispuesto en la fracción I anterior, la Comisión Federal de Electricidad podrá crear empresas productivas subsidiarias para realizar actividades distintas a la transmisión y distribución de energía eléctrica..."

d).- El once de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación los TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que deberán seguir, entre otros, las EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS de la Comisión Federal de Electricidad, en las actividades de distribución, transmisión, generación y comercialización, que se realizarán de manera estrictamente independiente de las demás actividades que



conforman la industria eléctrica; de los cuales copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA-----
-----COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD-----

-----CAPÍTULO 1-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

1.1 Naturaleza, objeto y alcance-----

1.1.1 A través del presente instrumento:-----

(a) se establecen los términos de la estricta separación legal que deberá observar la CFE para realizar actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Proveeduría de Insumos Primarios, y para que su participación en los mercados sea de manera independiente a través de cada una de las unidades en que se separe, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propleitario;-----

(b) se establecen disposiciones generales a la asignación de activos a EPS y a EF creadas en los términos de la Ley de la CFE para llevar a cabo la separación a que se refiere el Transitorio Cuarto de la LIE;-----

... Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria tanto para la CFE como para sus EPS y EF creadas en los términos del presente ordenamiento.-----

1.1.2 Los términos de la estricta separación legal y las demás disposiciones que se establecen en este instrumento tienen por objeto:-----

(b) permitir que la nueva organización de la CFE facilite a esta empresa productiva del Estado, y a sus EPS y EF, participar con eficacia y de forma competitiva en la industria energética, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano;-----

1.2 Actividades Independientes-----

1.2.1 Las actividades que se indican a continuación (Actividades Independientes) serán realizadas por la CFE de manera independiente entre sí, bajo condiciones de estricta separación legal y a través de EPS, EF o cualquier modelo de asociación previsto por la Ley de la CFE según corresponda:-----

(a) Generación;-----

(b) Transmisión;-----

(c) Distribución;-----

(d) Suministro Básico;-----

-----CAPÍTULO 5-----

-----SUMINISTRO BÁSICO-----

5.1 Separación vertical para el Suministro Básico-----

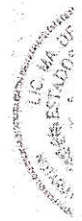
5.1.1 Las actividades de Suministro Básico serán llevadas a cabo a través de EPS, en tanto no se cumplan las condiciones previstas en la fracción I del Transitorio Décimo Quinto de la Ley de la CFE.-----

5.2 Separación horizontal para el Suministro Básico-----

5.2.1 La CFE contará con al menos una empresa encargada de prestar el Suministro Básico a Usuarios de Suministro Básico.-----

-----TRANSITORIOS-----

...Octavo. Las designaciones iniciales de los Directores Generales de las EPS y EF que realicen Actividades Independientes, serán realizadas por el Director General de la CFE. Los Directores en funciones de las EF creadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.-----



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Notaria
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



permanecerán en su cargo, sin perjuicio de las facultades en la materia previstas en estas disposiciones para el Director General de la CFE..."

e).- Por escritura número cuarenta y dos mil sesenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y quién uno, se hizo constar la protocolización de la copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"----- ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS -----

----- Título Primero -----

----- Disposiciones Generales -----

Artículo 1. Se crea la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.-----

Artículo 2. CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.-----

CFE Suministrador de Servicios Básicos tendrá su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades pueda establecer oficinas o domicilios legales o convencionales tanto en territorio nacional como en el extranjero.-----

Artículo 6. El patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos se integrará por:-----

I. Los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por la Comisión, incluyendo ministraciones presupuestales, y-----

II. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título, así como los rendimientos de sus operaciones, los ingresos percibidos por tarifas reguladas que determine la CRE y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.-----

----- Título Segundo -----

----- Del Gobierno Corporativo -----

----- Capítulo I -----

----- Organización -----

Artículo 7. CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Consejo y de un Director General.-----

----- Capítulo III -----

----- Director General -----

Artículo 16. La dirección de CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Director General.-----

Artículo 17. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración. Al efecto, el Director General tendrá las facultades siguientes:-----

Handwritten number 77

Vertical stamp with the letter 'N'

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

I. Administrar y representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue poderes para representar a CFE Suministrador de Servicios Básicos..."

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento exhibido por ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA, Abogado General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Productiva Subsidiaria Comisión Federal de Electricidad "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", consistente en la copia certificada de la publicación de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, respecto del ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos del artículo veinticinco y para los efectos de los artículos dieciocho, diecinueve, veintiuno y veintidós, todos ellos del Código de Comercio..."

f).- Por escritura número cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión uno, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del nombramiento del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, como Director General de "CFE Suministrador de Servicios Básicos". De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTE S... II.- Con fecha cinco de febrero de dos mil catorce, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designó al Doctor Enrique Ochoa Reza, Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme al nombramiento que quedó inscrito en "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el trece de marzo de dos mil catorce, mismo que es del tenor literal siguiente:

Al frente y al centro el Escudo Nacional.

C. Enrique Ochoa Reza, Presente.

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad.

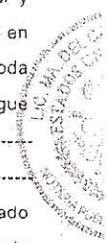
Firma

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2014."

Al reverso:

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Firma.





Notaria
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
Rúbrica."

"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 265 a foja 9, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 13 de marzo de 2014.

Sello con el Escudo Nacional que dice "SECRETARIA DE GOBERNACION.- UNIDAD DE GOBIERNO".

.....TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO.

..... Firma.

.....LIC. DAVID GARAY MALDONADO..."

...VII.- En este acto el compareciente me exhibe en una foja, el original de su nombramiento como DIRECTOR GENERAL de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Enrique Ochoa Reza, Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en ese entonces, en términos del artículo octavo transitorio de los TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que deben seguir las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, que ha quedado transcrito en el antecedente cuarto de este instrumento; el cual me pide lo protocolice, lo que hago en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agregando una copia del mismo al apéndice con la letra "A" y transcribiéndolo íntegramente como sigue:

..... CFE

..... Comisión Federal de Electricidad

LIC. JOSE AGUSTIN QUIÑONES QUIÑONES

PRESENTE

El que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en el numeral 8.3.1 inciso (a) (así) y artículo Octavo Transitorio de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, he tenido a bien designarlo como Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria CFESuministrador de Servicios Básicos.

Reciba un cordial saludo.

..... ATENTAMENTE

..... EL DIRECTOR GENERAL

..... FIRMA.

.....DR. ENRIQUE OCHOA REZA

..... Ciudad de México; 30 de junio de 2016..."

..... C L Á U S U L A S

PRIMERA.- A solicitud del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, queda protocolizado el nombramiento de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, expedido de conformidad con el artículo octavo transitorio de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, por el Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Doctor Enrique Ochoa Reza, en ese entonces, por el que al solicitante se le designa DIRECTOR GENERAL de la Empresa Productiva



Subsidiaria "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", el cual ha quedado transcrito en el antecedente séptimo de este instrumento y agregado al apéndice con la letra "A", para que surta sus efectos legales.

SEGUNDA.- En razón de la cláusula anterior, al Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES en su carácter de Director General de "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS" le corresponden los derechos y obligaciones que señalan los ordenamientos citados en los antecedentes de este instrumento, especialmente el ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, particularmente los poderes y facultades señalados en la fracción primera del ARTÍCULO DIECISIETE de dicho Acuerdo, mismo que ha quedado transcrito en el antecedente sexto de este instrumento el cual deberá tenerse aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

g).- El quince de agosto de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentran las Empresas Productivas del Estado y Empresas Productivas Subsidiarias, de la que copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL...IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.- 184. Comisión Federal de Electricidad...EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD...193. CFE Suministrador de Servicios Básicos... Notas:...3. En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales... 184 a 201 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.

IV.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy fe.

Firma del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES.

V. Aguilar Molina. Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

13

43,935

consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES DÉCIMO TERCER TESTIMONIO, DÉCIMO TERCERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN CATORCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES: 1. AARÓN ARROYO GAONA; 2. ADALBERTO BARRERA GARCÍA; 3. ADÁN SOTO SIERRA; 4. ADAUTO FLORES DÍAZ ; 5. ALBERTO TORRES BUENO; 6. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA ; 7. ALEJANDRO VÉLEZ RODRÍGUEZ; 8. ALMA DELIA BARRIENTOS GARCÍA; 9. ALVARO CÓRDOVA BARRERA; 10. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA; 11. CARLOS ALBERTO OJEDA ORTIZ; 12. CARLOS EDUARDO CALZADA GUERRERO; 13. CAROLINA ANDRADE HERRERA; 14. DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ; 15. DELFINA HERRERA GALINDO; 16. EDGAR JAVIER HERNÁNDEZ MALDONADO; 17. EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ; 18. EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA; 19. EDUARDO RENE GARZA GARCÍA; 20. ELEAZAR MONTOYA PARDINI; 21. ELIZABETH DE LA LLAVE MARCIAL; 22. ELSA INÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; 23. ELVIS PÉREZ AVELINO; 24. ENRIQUE MORALES GARCÍA; 25. ERIC ZENTENO JIMÉNEZ; 26. EULALIO VALDÉZ SAUCEDO; 27. FAUSTINO MALDONADO ARELLANO; 28. FELIPE ORLANDO MARTÍNEZ TORRES; 29. FRANCISCO JIMÉNEZ BAZUA; 30. GABRIEL ESCUADRA GARCÍA; 31. GABRIEL ZARATE SILVA; 32. GABRIELA VALLEJO SALVADOR; 33. GILBERTO GUILLEN JIMÉNEZ; 34. GRACIELA RAMÍREZ POPOCA; 35. GUADALUPE AYDE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; 36. GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA SAINZ; 37. GUSTAVO RÍOS BAYARDO; 38. HÉCTOR RUBÉN NAVARRO LOYA; 39. HERIBERTO VERA LÓPEZ; 40. IRVING ALEJANDRO VEGA CEPEDA; 41. JAIME JAIR HERNÁNDEZ VILLAR; 42. JAIME TOVAR BARAJAS; 43. JESUS AGUILAR SALAS; 44. JORGE ALBERTO GARCÍA LÓPEZ; 45. JOSÉ AGUSTÍN ANAYA CÓRDOVA; 46. JOSÉ ALBERTO VILLA MINJAREZ; 47. JOSÉ ALEJANDRO SAN JUAN URIBE; 48. JOSÉ AUGUSTO GARCÍA RAMÍREZ; 49. JOSÉ CARLOS CORONADO ALMAZÁN; 50. JOSÉ CRUZ MEDINA NOYOLA; 51. JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ; 52. JOSÉ LUIS ECHAVARRÍA QUIÑONEZ; 53. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PORTILLO; 54. JOSÉ LUIS OLIN SANTAMARÍA; 55. JOSÉ MARRÓN MARES; 56. JOSÉ MARTIN MENDOZA HERNÁNDEZ; 57. JOSÉ MAURICIO SALGADO NIETO; 58. JOSÉ VÍCTOR DE LA GARZA PAREDES; 59. JUAN CARLOS FARIAS VERDUZCO; 60. JUAN CARLOS MAY ALATORRE; 61. JUAN CARLOS VARELA PÉREZ; 62. JUAN MANUEL ZAMUDIO MURGUÍA; 63. JUANA AIDÉ LEÓN VÁZQUEZ; 64. JUANA ALEIDA GUTIÉRREZ RUBIO; 65. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ; 66. KAREN MICHELLE GARCÍA SÁNCHEZ; 67. KARINA DEL CARMEN DELGADILLO DE LA TORRE; 68. LAURA ESTHER SÁNCHEZ CAVAZOS; 69. LAURA LORENA REYNA CASTILLO; 70. LAUREANO CECILIO LÓPEZ; 71. LEONEL SERRANO FLORES; 72. LILIANA ERAZO MENDIETA; 73. LILISSUR CRUZ HERRERA; 74. LUIS ALEJANDRO ARMENDÁRIZ VILLEGAS; 75. LUIS ANTONIO ORDAZ LEDESMA; 76. LUIS EDGAR CASTILLO GONZÁLEZ; 77. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ MANZANARES; 78. LUIS FELIPE CHÁVEZ LÓPEZ; 79. MANUEL EMILIO BASULTO NOVELO; 80. MANUEL ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ; 81. MANUEL ESPARZA PARRA; 82. MANUEL GILBERTO MORENO GÓMEZ; 83. MARCELA GARCÍA MALDONADO; 84. MARCO ANTONIO DELGADO ALONSO; 85. MARCO ANTONIO TOVAR CHÁVEZ; 86. MARCO POLO MANRÍQUEZ VERDÍN; 87. MARIO ALBERTO CARRILLO



CERVANTES; 88. MARIO ALBERTO SESATTY FRAUSTO; 89. MAURO ALBERTO MEDINA TORRES; 90. MERQUISEDET HERNÁNDEZ RIVERA; 91. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ MONTAÑO; 92. MIGUEL ÁNGEL SALAS RAMÍREZ; 93. MÓNICA BADILLO CÓRDOBA; 94. NYDIA OFELIA LÓPEZ QUINTEROS; 95. OMAR ANTONIO GONZÁLEZ GIL; 96. ONÉSIMO ZAZUETA ROBLES; 97. OSCAR DANIEL GARIBAY SORIA; 98. OSCAR EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ; 99. OSCAR EDUARDO COUOH LOEZA; 100. PEDRO GARCÍA SERRANO; 101. PEDRO JAVIER MARRUFO CHAPARRO; 102. RAFAEL CASTILLA ORTIZ; 103. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL; 104. RAFAEL REYES AMARILLAS; 105. RAMÓN GILBERTO FÉLIX ESTRELLA; 106. REYES LUCIANO DE JESÚS KOH CAN; 107. REYNA ISOLDA ABURTO TORRES; 108. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA; 109. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROJOP; 110. ROBERTO CARLOS FUENTES CASTILLO; 111. ROBERTO DE JESÚS CRUZ QUEVEDO; 112. ROSA MARGARITA MONTEMAYOR IBARRA; 113. ROSA RAFAELA DÍAZ CABRERA; 114. SALVADOR EDUARDO MAYA SÁNCHEZ; 115. SALVADOR MENDOZA NÚÑEZ; 116. VERÓNICA MAYANIN AGUIRRE NÚÑEZ; 117. VICENTE BORIS GAMBOA COLLÍ; 118. VÍCTOR HUGO VILLA LUEVANOS; 119. VÍCTOR MANUEL CABALLERO PÉREZ; 120. VÍCTOR MANUEL MONTALVO MORALES; 121. XAXAY TURRUBIATES VÁZQUEZ; 122. XÓCHITL WENDY CERÓN ADAME; 123. YULIA DEL BOSQUE IGLESIAS; 124. ALDO RENE ARMENDÁRIZ CORTEZ; 125. BRENDA ELENA LÓPEZ DÍAZ; 126. HÉCTOR DAVID CARO SÍGALA; 127. J JESÚS MEJÍA GARCÍA; 128. JORGE LUIS BALDERAS VALENZUELA; 129. JORGE PAREDES YESCAS; 130. JORGE JESÚS AGUILAR SOSA; 131. LUIS MANUEL GARCÍA RIVAS; 132. NORMA TORRÉS REYES; 133. ROMMEL VILLAMIL MONTAÑO; 134. ROSALBA BASTIAN REYES; 135. VERÓNICA MADRIGAL JIMÉNEZ; 136. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN; 137. CESAR SALAZAR MERCADO; 138. DARÍO TELLO OLIVARES; 139. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN; 140. ALEJANDRO BERMÚDEZ PEDRAZA; 141. JAIME ANTONIO CRUZ VALDOVINOS; Y 142. GERARDO SAMPAYO RONQUILLO; COMO APODERADOS. DOY FE. ----- CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

PM



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

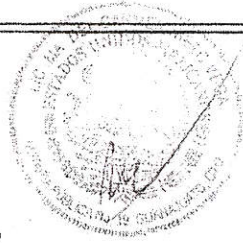
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Notaría

Mtro. Victor Rafael Aguilar Molina



CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO:-----
 Que me cercioré de la identidad de:-----
 JOSÉ AGUSTÍN QUINONES QUINONES, con el documento que enseguida se
 fotocopia.----- Doy fe.-----
 Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.-----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: QUINONES QUINONES
 SEXO: H
 EDAD: 45

DOMICILIO:
 CARR. OCOYOACAC-SANTIAGO KM. 21.4
 FRACC. VILLA AMERICANA 52740
 OCOYOACAC, MEX.

FOLO: C00013458803 - ANO DE REGISTRO: 1991-02
 CLAVE DE ELECCION: CINGNAG3710271020
 CLAVE QUOCAT: 710271HDGXXG15
 ESTADO: IS - MUNICIPIO: 003
 LOCALIDAD: C017 - SECCION: 0245
 EMISORA: 2010 - VIGENCIA: 2020

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN.
 EL VOTANTE DEBE DECLARAR A NOTARÍA
 PARA EL COMPROBAMIENTO DE SU IDENTIDAD
 EN LOS CASOS SOLICITADOS A OTRA CLAVE
 DE ELECCION.

EMISOR: JACQUES ARRIAGA
 VICERRECTOR EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FECHA DE EMISIÓN: 11/01/2017

Handwritten signatures in blue ink



Large handwritten signature in blue ink

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE,
A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE,
LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO
JUDICIAL,-----

-----CERTIFICA:-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTAN DE 8 OCHO FOJAS,
QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE TENGO A LA
VISTA, Y QUE CORRESPONDE A PODER GENERAL A SOLICITUD DE COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.- DOY FE.

LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19.
NIVC-681013-2E3



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

15 de Enero de 2020. Apaseo el Grande, Gto.
Tesorería Municipal
Oficio: TM/2020/0042
Asunto: se notifica actualización
ley de ingresos

Ing. Marco Díaz Romero
Gerente Divisional
CFE suministrador de Servicios
PRESENTE:

Por este medio me dirijo a usted para enviarle información referente a la actualización de tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., segunda sección por **Servicios de Alumbrado Público**, que a la letra dice:

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la presente Ley, y con base a la siguiente:

		Tafira:	
I.-	\$1,268.74		Mensual
II.-	\$2,537.48		Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



Lic. Miriam Fabiola Marmolejo López
Tesorera Municipal





15 de Enero de 2020. Apaseo el Grande, Gto.
Tesorería Municipal
Oficio: TM/2020/0042
Asunto: se notifica actualización
ley de ingresos

Ing. Marco Díaz Romero
Gerente Divisional
CFE suministrador de Servicios
PRESENTE:


Por este medio me dirijo a usted para enviarle información referente a la actualización de tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., segunda sección por **Servicios de Alumbrado Público**, que a la letra dice:

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la presente Ley, y con base a la siguiente:

Tafira:		
I.-	\$1,268.74	Mensual
II.-	\$2,537.48	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Miriam Fabiola Marmolejo López
Tesorera Municipal

